Con Maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

que son debidas à su alto Caracter, y correspondientes à la atenzion de este Consistorio.

Se faziliten Camas para su Ex.ª &a.

La Ciudad Acuerda que los Cav.ros Comisarios de Guerra y Aloxamientos practiquen aquellas dilixenzias correspondientes con la atenzion y politica q.e acostumbran propia de su nazimiento, para fazilitar sin violenzia, de los Vezinos mas bien parados, aquellas Camas nezesarias para el dezente acomodo del Ex.mo S.r Duque de Crillon, y su familia; A cuyo fin les asistira a dhos S.res el Alguazil de este Juzgado como le esta prebenido por el Señor Correx.or Interino, y de el metodo q.e se ha de observar en el asunto.

Se aprontan los utensilios à su Ex.ª

Considerando la Ciudad es mui debido fazilitar al Ex.mo S.or Duque de Crillon Capitan Gral de este Reino y el de Valenzia los utensilios nezesarios todo el tiempo q.e permanezca en esta Capital, como lo ha executado con sus Antezesores y otros superiores